



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 274-2023-MDM

Marcavelica, 25 de mayo de 2023.

VISTOS:

El **EXPEDIENTE N° 2023-0001267**, de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el Señor Erick Gabriel Rivas Benites, el **INFORME N° 480-2023-MDM/GDUI**, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el **PROVEÍDO N° 3135-2023-MDM-GM**, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 381-2023-MDM/GAJ**, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 3207-2023-MDM-GM**, de fecha 24 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el presente procedimiento está relacionado a la solicitud de ampliación de plazo de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088, ello, conforme a la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, los contratistas deben ejecutar las prestaciones a su cargo dentro del plazo establecido en el contrato, pues de lo contrario, la Entidad debe aplicar la correspondiente penalidad por mora. No obstante, durante la ejecución contractual, pueden configurarse situaciones ajenas a la voluntad del contratista,

Que, impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual. Ante dicha situación, la normativa de contrataciones del Estado le ha conferido el derecho a solicitar una ampliación de plazo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 274-2023-MDM DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023.

Que, mediante el numeral 85.1 del artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, mediante el numeral 85.2 del artículo 85 del citado Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de ampliación de plazo, señalando las funciones que le competen al supervisor y a la entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista, establece lo siguiente:

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 274-2023-MDM DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023.

su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el presente caso, de la revisión efectuada se advierte que obra en el expediente los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de la Supervisión de la obra, donde opinan favorablemente sobre la procedencia de la ampliación de plazo, y justifican la ampliación de plazo, solo por cinco días calendario, sustentándose que "El contratista invoca como causal que las partidas involucradas para el encofrado y vaciado de losas de concreto $f'c=280$ kg/cm² y además partidas involucradas no pueden realizar debido a que la base de afirmado se ha visto afectada durante la suspensión de plazo por las precipitaciones pluviales; afectan directamente la ruta crítica del proyecto; por esta razón conlleva a la sustentación de ampliación de plazo, en vista que se tiene que realizar primero la reconformación de la base de afirmado para poder continuar en las partidas siguientes de la pavimentación.

- Días afectados según análisis de supervisión - **5 días calendarios**

Que, mediante **EXPEDIENTE N° 2023-00011267**, de fecha 18 de mayo de 2023, presentado por el Señor Erick Gabriel Rivas Benites, con la Carta N° 021-2023/ING.EGRB-AS, de fecha 18 de mayo de 2023, remite la Carta N° 019-2023/SUP.DEYZ, donde alcanza el informe de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088, recomendando el otorgamiento de ampliación de plazo de obra N° 01 por 5 días calendario, determinando nueva fecha de término de la obra el 04 de junio de 2023;

Que, mediante, **INFORME N° 480-2023-MDM/GDUI**, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite informe técnico sobre la ampliación de plazo solicitada concluyendo que: **"la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 1 POR 05 DÍAS CALENDARIOS POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA** de acuerdo al Artículo 85 del Reglamento para la Reconstrucción con Cambios es VIABLE, considerando que la supervisión recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo por 05 días calendarios, esta Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura indica que **APRUEBE MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO el otorgamiento de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°1 POR 05 DÍAS CALENDARIOS POR CAUSAL DE CAUSAS NO**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 274-2023-MDM DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023.

ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, generando un nuevo plazo de término de ejecución de obra el 04/06/2023;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 3135-2023/MDM-GM**, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 381-2023-MDM/GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de mayo de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

No procede la ampliación de plazo por treinta (30) días de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088, solicitada por Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL.

Resulta **PROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 01, por **5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO** de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088, a favor del contratista Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL, por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto a las causales de ampliación de plazo y procedimiento.

Se recomienda que se emita y notifique al contratista la resolución de alcaldía que apruebe la ampliación de plazo N° 1, por cinco (05) días calendario, de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088; dentro del plazo establecido en el artículo 85 del citado reglamento.

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 3207/MDM-GM**, emitido por Gerencia Municipal de fecha 24 de mayo de 2023, indica a la Secretaría General emitir el acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ampliación de plazo N° 01, por **5 (CINCO) DÍAS CALENDARIO** de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088, a favor del contratista Construcciones y Servicios YADIMAR EIRL, por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, estipulado en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, respecto a las causales de ampliación de plazo y procedimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al contratista la resolución de alcaldía que apruebe la ampliación de plazo N° 1, por cinco (05) días calendario, de la obra "Reconstrucción de la Av. Sullana (desde la carretera Salitral hasta la carretera Panamericana) y la calle Víctor



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 274-2023-MDM DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023.

Raúl del distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura" CUI 2540088; dentro del plazo establecido en el artículo 85 del citado reglamento.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRICTAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL